

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-DRTC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111 TRAMO: CALLQUI (KM 04+727) - DV. SATCO - ABRA MAMACANCHA - TANSERE - EMP. HV-110 (VIÑAS)

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	29/07/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	19:58:42

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos que se implemente un adelanto directo, con el fin de dar liquidez al proveedor

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: - **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria NO SE ACOGE la observación, en vista que al otorgar el adelanto no garantiza la ejecución del servicio, ni la finalidad del mismo. En concordancia del RLCE que menciona en el Artículo 156. Adelanto directo 156.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. Así también, se debe hacer prevalecer el cumplimiento del servicio, por lo que se decide no otorgar adelanto directo en cuenta al objeto de servicio, ya que al otorgar el adelanto directo no se garantiza la ejecución del servicio. La normativa no exige si no menciona que, se puede solicitar y el área usuaria en los TDR no estableció adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-DRTC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111 TRAMO: CALLQUI (KM 04+727) - DV. SATCO - ABRA MAMACANCHA - TANSERE - EMP. HV-110 (VIÑAS)

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	29/07/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	19:58:42

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

"Tenemos que el reglamento en su artículo 38 numeral 5 indica: En el caso de contratos de consultoría de obras pactadas en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. En esa medida solicitamos que se implemente la fórmula polinómica correspondiente."

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** - **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Artículo 38 de la RLCE numeral 5 Bases estándar AS para servicios de Consultoría en General"

Análisis respecto de la consulta u observación:

De revisada la observación formulada por el participante, el comité de selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria decide NO ACOGER la observación, no sin antes se aclara que en este caso es un servicio de supervisión por lo que no se requiere las fórmulas de reajuste monómicas o polinómicas y también aclarar que el sistema de contratación es a SUMA ALZADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-DRTC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111 TRAMO: CALLQUI (KM 04+727) - DV. SATCO - ABRA MAMACANCHA - TANSERE - EMP. HV-110 (VIÑAS)

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	29/07/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	19:58:42

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos que se implemente el número de CCI para poder realizar la transferencia interbancaria

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.4 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, el comité de selección considera en las bases estándar el número de cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: 042 ¿ 1039011.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-DRTC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111 TRAMO: CALLQUI (KM 04+727) - DV. SATCO - ABRA MAMACANCHA - TANSERE - EMP. HV-110 (VIÑAS)

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	29/07/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	19:58:42

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos indicarnos el horario efectivo en el cual se entregará la documentación solicitada en este numeral

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.7 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según la DIRECTIVA N° 001-2019/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC, menciona lo siguiente sobre la presentación del informe mensual en 8.7) y 8.7.1) del plazo de presentación el contratista deberá presentar el informe mensual por mesa de partes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, dentro de los tres (03) días hábiles del mes siguiente. también cabe mencionar que Toda documentación se ingresa por mesa de partes y en horario de oficina: 8:00 am a 1pm y 2.30 pm a 5:30 pm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-DRTC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111 TRAMO: CALLQUI (KM 04+727) - DV. SATCO - ABRA MAMACANCHA - TANSERE - EMP. HV-110 (VIÑAS)

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	29/07/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	19:58:42

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

"Aclarar mejor la forma de pago, solicitamos indicarnos si habrá pago a cuenta (valorizaciones mensuales). Si hubiera pagos mensuales , cual seria el procedimiento"

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.7 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE item (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

La forma de pago será realizará al cien por ciento (100%) durante los meses que dura el plazo de ejecución del servicio según avance del informe de porcentaje de valorización mensual, que debe ser presentada por el supervisor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-DRTC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111 TRAMO: CALLQUI (KM 04+727) - DV. SATCO - ABRA MAMACANCHA - TANSERE - EMP. HV-110 (VIÑAS)

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	29/07/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	19:58:42

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos para el profesional en el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL Y/O SSOMA sea válido la formación académica de Ingeniero en Gestión Ambiental, Ingeniero Sanitario

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2 B.2.1 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De analizada la consulta formulada por el participante y en cumplimiento estricto al principio de libertad de concurrencia, principio que rige la contratación pública, el comité de selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria a decidido considerar la consulta, y con motivos de Integración de las Bases se considerara lo siguiente:

ESPECIALISTA SSOMA Y/O AMBIENTAL:

Ingeniero civil y/o Ambiental y/o Industrial y/o Gestión Ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-DRTC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111 TRAMO: CALLQUI (KM 04+727) - DV. SATCO - ABRA MAMACANCHA - TANSERE - EMP. HV-110 (VIÑAS)

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	29/07/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	19:58:42

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos para el profesional en el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS sea válido la formación académica de Ingeniero Geotecnista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2 B.2.1 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De analizada la observación formulada por el participante y en cumplimiento estricto al principio de libertad de concurrencia, principio que rige la contratación pública, el comité de selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria a decidido NO ACOGER la consulta. Primeramente mencionando la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD ¿Disposición Sobre La Formulación Y Absolución De Consultas Y Observaciones¿, establece en el numeral 7.1, que el participantes debe formular sus consultas y observaciones de manera motivada, concreta, clara y sin ambigüedades, De revisada la consulta formulada por el participante no precisa con claridad su consulta; razón por la cual se hace la aclaración de la formación de Ingeniero Geotecnista no precisa el nombre exacto de la carrera profesional por lo que el participante debe realizar las consultas con precisión y de forma clara. También acotar si es que hace referencia a la carrera profesional de geotecnia es una rama de la geología que trata de la aplicación de los principios geológicos en la investigación de los materiales naturales por lo que el ingeniero Geólogo ya está dentro del profesional a cargo del especialista y también cabe mencionar dentro de la experiencia ya está contemplado como especialista en suelos y geotecnia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-DRTC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111 TRAMO: CALLQUI (KM 04+727) - DV. SATCO - ABRA MAMACANCHA - TANSERE - EMP. HV-110 (VIÑAS)

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	29/07/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	19:58:42

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

solicitamos indicarnos que de acuerdo a lo indicado en la definición de servicios similares sería válido el servicio de consultoría de obra: Supervisión de obra de : Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación en Carreteras Vecinales y/o Departamentales y/o Nacionales

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2 C Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE item (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De analizada la observación formulada por el participante y en cumplimiento estricto al principio de libertad de concurrencia, principio que rige la contratación pública, el comité de selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria ha decidido ACOGER la observación, y con motivos de Integración de las Bases se considerara lo siguiente: Servicio de consultoría de Supervisión en: Ejecución de Servicio y/o Obras Viales, en Mantenimiento Periódico y/o considerar experiencia en Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación, de Carreteras y/o Caminos Vecinales y/o Departamentales y/o Nacionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con motivos de Integración de las Bases se considerara lo siguiente:

Servicio de consultoría de Supervisión en: Ejecución de Servicio y/o Obras Viales, en Mantenimiento Periódico y/o considerar experiencia en Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación, de Carreteras y/o Caminos Vecinales y/o Departamentales y/o Nacionales.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-DRTC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111 TRAMO: CALLQUI (KM 04+727) - DV. SATCO - ABRA MAMACANCHA - TANSERE - EMP. HV-110 (VIÑAS)

Ruc/código :	20296847829	Fecha de envío :	29/07/2024
Nombre o Razón social :	AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	19:58:42

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos que se implemente la puntuación de acuerdo a las bases estándar, ya que las referidas bases no prevén que se de puntaje a cada ítem que se desarrolle de la metodología propuesta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de AS para Servicio de Consultorías en General"

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación, debido a que ya se cuenta con la puntuación en cada ítem de las metodologías propuestas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-DRTC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111 TRAMO: CALLQUI (KM 04+727) - DV. SATCO - ABRA MAMACANCHA - TANSERE - EMP. HV-110 (VIÑAS)

Ruc/código :	10095917092	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO	Hora de envío :	17:05:11

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Que, al amparo de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITO AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR AMPLIAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR , Y CONSIDERAR NO SOLO SERVICIOS SI NO TAMBIEN OBRAS EN MANTENIMIENTOS PERIODICO Y/O CONSIDERAR EXPERIENCIA EN AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION EN CAMINOS VECINALES Y/O DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 2 Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De analizada la observación formulada por el participante y en cumplimiento estricto al principio de libertad de concurrencia, principio que rige la contratación pública, el comité de selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria ha decidido ACOGER la observación, y con motivos de Integración de las Bases se considerara lo siguiente: Servicio de consultoría de Supervisión en: Ejecución de Servicio y/o Obras Viales, en Mantenimiento Periódico y/o considerar experiencia en Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación, en Carreteras y/o Caminos Vecinales y/o Departamentales y/o Nacionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-DRTC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111 TRAMO: CALLQUI (KM 04+727) - DV. SATCO - ABRA MAMACANCHA - TANSERE - EMP. HV-110 (VIÑAS)

Ruc/código :	10446748331	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	MACHUCA PARI MIGUEL ANGEL	Hora de envío :	23:24:20

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

7.1. PEFIL DEL PROVEEDOR.

DICE:
"Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Servicio de Supervisión en : Mantenimiento Periodico y/o considerar experiencia en Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación, en Caminos Vecinales y/o Departamentales y/o Nacionales."

OBSERVACIÓN:

Se solicita al Comité de Selección la inclusión de otros tipos de obras similares; debido a que, se obvia la inclusión de tipos de intervención como: Construcción y/o creación y/o apertura; ya que, al haberse considerado una parte de los tipos de nivel de intervención como obras públicas, falta a inclusión de los señalados precedentemente, los cuales, superan técnicamente al tipo de intervención propuesto en este proceso de selección, el cual es solo de mantenimiento periódico (reposición de afirmado, entre otros menores).

Adicionalmente, se solicita que las vías contempladas como obras similares, se incluya el término de "trochas carrozables"; toda vez que, también constituye una vía sobre el cual existe tránsito vehicular con un IMD menor a 200 veh/día. Asimismo, se incluya el término de "carreteras", pues así lo establece el capítulo I de Clasificación del Carreteras del Manual de Carreteras: DG-2018.

DEBE DECIR:

"Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Servicio de Supervisión en : Mantenimiento Periodico y/o considerar experiencia en Consultoría de Supervisión en obras de: Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Creación y/o Apertura, en Trochas Carrozables y/o Carreteras y/o Caminos Vecinales y/o Departamentales y/o Nacionales."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El artículo 2° de la Ley de Contrataciones de Estado, en el literal a) Libertad de Concurrencia, y d

Análisis respecto de la consulta u observación:

De analizada la observación formulada por el participante y en cumplimiento estricto al principio de libertad de concurrencia, principio que rige la contratación pública, el comité de selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria ha decidido NO ACOGER la observación, en ese sentido la definición para el presente servicio de consultoría es formulada por esta área usuaria con relación estricta al objeto de la convocatoria (servicio de supervisión de mantenimiento periódico a nivel afirmado) el mismo que permitirá cumplir con la finalidad publica de la contratación y con motivos de Integración de las Bases se considerara lo siguiente:

Servicio de consultoría de Supervisión en: Ejecución de Servicio y/o Obras Viales, en Mantenimiento Periódico y/o considerar experiencia en Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación, en Carreteras y/o Caminos Vecinales y/o Departamentales y/o Nacionales.

- Con referencia de la consulta Adicionalmente, se solicita que las vías contempladas como obras similares, se incluya el término de " Creación y/o Construcción y/o Apertura "; NO SE ACOGE, para el presente servicio de consultoría es formulada por esta área usuaria con relación estricta al objeto de la convocatoria (servicio de supervisión de mantenimiento periódico a nivel afirmado), Puesto que al nivel de tipo de intervención y con respecto a " Creación y/o Construcción " implica un proceso complejo de varias etapas para construir una vía, en ese sentido la definición para el presente servicio de consultoría es formulada por esta área usuaria con relación estricta al objeto de la convocatoria (servicio de supervisión de mantenimiento periódico a nivel afirmado).

- Con referencia de la consulta Adicionalmente, se solicita que las vías contempladas como obras similares, se incluya el término de "trochas carrozables"; NO SE ACOGE, para el presente servicio de consultoría es formulada por esta área usuaria con relación estricta al objeto de la convocatoria (servicio de supervisión de mantenimiento periódico a nivel afirmado), puesto que en el manual de diseño geométrico menciona que podría ser la trocha carrozable a nivel de afirmado como también no lo podría ser puesto que, en ese sentido la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-DRTC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111 TRAMO: CALLQUI (KM 04+727) - DV. SATCO - ABRA MAMACANCHA - TANSERE - EMP. HV-110 (VIÑAS)

Especifico	3.1	7.1	29
------------	-----	-----	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El artículo 2° de la Ley de Contrataciones de Estado, en el literal a) Libertad de Concurrencia, y d

Análisis respecto de la consulta u observación:

definición para el presente servicio de consultoría es formulada por esta área usuaria con relación estricta al objeto de la convocatoria (servicio de supervisión de mantenimiento periódico a nivel afirmado).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-DRTC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111 TRAMO: CALLQUI (KM 04+727) - DV. SATCO - ABRA MAMACANCHA - TANSERE - EMP. HV-110 (VIÑAS)

Ruc/código :	10446748331	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	MACHUCA PARI MIGUEL ANGEL	Hora de envío :	23:24:20

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

ACREDITACIÓN.

DICE:

"La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones."

OBSERVACIÓN:

Como se observa, para la validación de contratos u órdenes de servicio, se solicita la conformidad o la constancia de prestación; sin embargo, se solicita la inclusión de la copia de resolución de aprobación de la consultoría de supervisión de obra, ya que en concordancia al artículo 170 de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, ha señalado que esta liquidación se realiza cuando se haya otorgado la conformidad de la última prestación contratada; en ese sentido, es evidente que la resolución de aprobación de esta liquidación, implica la conformidad del cumplimiento de labores contractuales.

DEBE DECIR:

"La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o resolución de aprobación de la liquidación de contrato de consultoría de obra; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El artículo 2° de la Ley de Contrataciones de Estado, en el literal a) Libertad de Concurrencia, y d

Análisis respecto de la consulta u observación:

De analizada la observación formulada por el participante y en cumplimiento estricto al principio de libertad de concurrencia, principio que rige la contratación pública, el comité de selección de acuerdo al pronunciamiento del decidido ACOGER la observación, en ese sentido la definición para el presente servicio de consultoría es formulada por esta área usuaria con relación estricta al objeto de la convocatoria (servicio de supervisión de mantenimiento periódico a nivel afirmado) el mismo que permitirá cumplir con la finalidad pública de la contratación y con motivos de Integración de las Bases se considerara lo siguiente:

"La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o resolución de aprobación de la liquidación de contrato de consultoría de obra; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-DRTC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111 TRAMO: CALLQUI (KM 04+727) - DV. SATCO - ABRA MAMACANCHA - TANSERE - EMP. HV-110 (VIÑAS)

Ruc/código :	10446748331	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	MACHUCA PARI MIGUEL ANGEL	Hora de envío :	23:24:20

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

7.2 DEL EQUIPO PROFESIONAL DE LA SUPERVISIÓN

DICE:

¿SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO VIAL

Experiencia mínima de tres (2.5) años, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución de servicios en Mantenimiento Periódico y/o considerar experiencia en Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Mecanizado, de caminos Vecinales y/o Departamentales y/o Nacionales.

ASISTENTE DE SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL

Experiencia mínima de dos (1.5) años, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de residente y/o asistente de supervisión en la ejecución de servicios de Mantenimiento Periódico y/o considerar experiencia en Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Mecanizado, de caminos Vecinales y/o Departamentales y/o Nacionales.

ESPECIALISTA AMBIENTAL Y/O SSOMA

Experiencia mínima de dos (02) años, como especialista jefe de seguridad y/o supervisor en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o especialista ambiental y/o especialista SSOMA en la ejecución de servicios de Mantenimiento Periódico y/o considerar experiencia en Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción, de caminos Vecinales y/o Departamentales y/o Nacionales.

ESPECIALISTA EN SUELOS

Experiencia mínima de dos (02) años como especialista en Suelos y Geotecnia y/o Mecánica de Suelos y/o considerar experiencia en Encargado de Suelos y Geotecnia y/o jefe de Área de Suelos y Geotecnia en la ejecución de servicios de Mantenimiento Periódico y/o considerar experiencia en Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación, de caminos Vecinales y/o Departamentales y/o Nacionales.

OBSERVACIÓN:

- Existe una incoherencia en el texto y el valor de la experiencia mínima para el jefe de supervisión de mantenimiento vial y su asistente; en ese sentido, se solicita que se considere lo señalado como valor o número.

- Se solicita al Comité de Selección la inclusión de otros tipos de obras similares; debido a que, se obvia la inclusión de tipos de intervención como: Construcción y/o creación y/o apertura; ya que, al haberse considerado una parte de los tipos de nivel de intervención como obras públicas, falta a inclusión de los señalados precedentemente, los cuales, superan técnicamente al tipo de intervención propuesto en este proceso de selección, el cual es solo de mantenimiento periódico (reposición de afirmado, entre otros menores).

- Adicionalmente, se solicita que las vías contempladas como obras similares, se incluya el término de "trochas carrozables"; toda vez que, también constituye una vía sobre el cual existe tránsito vehicular con un IMD menor a 200 veh/día. Asimismo, se incluya el término de "carreteras", pues así lo establece el capítulo I de Clasificación del Carreteras del Manual de Carreteras: DG-2018.

- En la experiencia del especialista Ambiental y/o SSOMA y en Suelos, solo hace referencia a la participación en la ejecución y no en la supervisión; en ese sentido, al tratarse la presente convocatoria sobre servicio de supervisión de mantenimiento vial, es solicita que se incluya la participación en la ejecución y/o supervisión de mantenimiento periódico y demás obras.

- Finalmente, se solicita que se uniformice el tipo de intervención en el cual ha participado el personal clave, ya que, se observa que para el supervisor de mantenimiento vial se solicita que haya participado en mantenimientos ¿mecanizados¿, mientras que, para su asistente ya no incluye este tipo de intervención, asimismo, para el especialista Ambiental y/o SOOMA pide que haya participado en ¿Construcción¿; en ese sentido, se solicita la uniformización de tipos de intervención para todo el plantel clave, por tratarse del mismo servicio en la presente convocatoria.

DEBE DECIR:

¿SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO VIAL

Experiencia mínima de dos años y medio (2.5 años), como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de supervisión en la ejecución de servicios en Mantenimiento Periódico y/o considerar experiencia en obras de: Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Creación y/o Apertura, en Trochas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-DRTC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111 TRAMO: CALLQUI (KM 04+727) - DV. SATCO - ABRA MAMACANCHA - TANSERE - EMP. HV-110 (VIÑAS)

Carrozables y/o Carreteras y/o Caminos Vecinales y/o Departamentales y/o Nacionales
ASISTENTE DE SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL

Experiencia mínima de un año y medio (1.5 años), como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de residente y/o asistente de supervisión en la ejecución de servicios de Mantenimiento Periodico y/o considerar experiencia en obras de: Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Creación y/o Apertura, en Trochas Carrozables y/o Carreteras y/o Caminos Vecinales y/o Departamentales y/o Nacionales

CONTINUA EN LA SIGUIENTE CONSULTA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El artículo 2° de la Ley de Contrataciones de Estado, en el literal a) Libertad de Concurrencia, y d

Análisis respecto de la consulta u observación:

De revisada la observación formulada por el participante, el comité de selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria decide ACOGER la observación, no sin antes se aclara que el Acuerdo de Sala N° 002-2023/TCE emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado se encuentra enmarcada a ejecución de obras en el marco de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en ese sentido la definición para el presente servicio de consultoría es formulada por esta área usuaria con relación estricta al objeto de la convocatoria (servicio de supervisión de mantenimiento periódico a nivel afirmado) el mismo que permitirá cumplir con la finalidad pública de la contratación, en ese sentido con la finalidad de la integración de las bases se considerara lo siguiente:

¿ Dada la consulta para el JEFE DE SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL y ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL, prevalece la aclaración donde las experiencias son las siguientes. JEFE DE SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL = DOS AÑOS Y MEDIO (2.5) AÑOS. (Acotar que debido a la Observación N° 16 la experiencia del ASISTENTE DEL JEFE DE SUPERVISOR SERA DE DOS AÑOS (2) AÑOS.) ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL = UN AÑO Y MEDIO (1.5) AÑOS.¿.(Acotar que debido a la Observación N° 16 la experiencia del ASISTENTE DEL JEFE DE SUPERVISOR SERA DE UN AÑO (1) AÑO.)

¿ Con referencia que se solicita que las vías contempladas como obras similares NO SE ACOGE; Servicio de consultoría de Supervisión en: Ejecución de Servicio y/o Obras Viales, en Mantenimiento Periódico y/o considerar experiencia en Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación, en Carreteras y/o Caminos Vecinales y/o Departamentales y/o Nacionales.

¿ Con referencia de la consulta En la experiencia del especialista Ambiental y/o SSOMA y en Suelos, solo hace referencia a la participación en la ejecución y no en la supervisión, puesto que en el TDR Dice, en la ¿ejecución y/o supervisión¿, por lo tanto, hace referencia a ambas.

¿ Con referencia de la consulta Adicionalmente, se solicita que las vías contempladas como obras similares, se incluya el término de "trochas carrozables"; NO SE ACOGE, para el presente servicio de consultoría es formulada por esta área usuaria con relación estricta al objeto de la convocatoria (servicio de supervisión de mantenimiento periódico a nivel afirmado), puesto que en el manual de diseño geométrico menciona que podría ser la trocha carrozable a nivel de afirmado como también no lo podría ser puesto que, en ese sentido la definición para el presente servicio de consultoría es formulada por esta área usuaria con relación estricta al objeto de la convocatoria (servicio de supervisión de mantenimiento periódico a nivel afirmado).

¿ Con referencia de la consulta Adicionalmente, se solicita que las vías contempladas como obras similares, se incluya el término de " Creación y/o Construcción y/o Apertura "; NO SE ACOGE, para el presente servicio de consultoría es formulada por esta área usuaria con relación estricta al objeto de la convocatoria (servicio de supervisión de mantenimiento periódico a nivel afirmado), Puesto que al nivel de tipo de intervención y con respecto a " Creación y/o Construcción " implica un proceso complejo de varias etapas para construir una vía, en ese sentido la definición para el presente servicio de consultoría es formulada por esta área usuaria con relación estricta al objeto de la convocatoria (servicio de supervisión de mantenimiento periódico a nivel afirmado).

¿ Con respecto a los personales clave se pide que se uniformice la experiencia en mantenimiento mecanizado para el asistente del jefe de supervisión se ACOGE PARCIALMENTE, en ese sentido con la finalidad de la integración de las bases se considerara lo siguiente:

¿ Experiencia mínima de dos años (2) años, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la Ejecución de Servicios y/o Obras viales en, Mantenimiento Periódico y/o considerar experiencia en Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Mecanizado, de Carretera y/o caminos Vecinales y/o Departamentales y/o

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-DRTC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111 TRAMO: CALLQUI (KM 04+727) - DV. SATCO - ABRA MAMACANCHA - TANSERE - EMP. HV-110 (VIÑAS)

Espefífico	3.1	7.2	29
------------	-----	-----	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El artículo 2° de la Ley de Contrataciones de Estado, en el literal a) Libertad de Concurrencia, y d

Análisis respecto de la consulta u observación:

Nacionales.

¿ Experiencia mínima de un año (1) año, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o asistente de residente y/o asistente de supervisión en la Ejecución de Servicios y/o Obras viales en mantenimiento Periódico, y/o considerar experiencia en Ampliación y/o Mejoramiento y/o Mecanizado y/o Rehabilitación, de Carretera y/o caminos Vecinales y/o Departamentales y/o Nacionales.

¿ Con referencia de la Observación Adicionalmente, se solicita que las vías contempladas como experiencia para el personal clave, se incluya o se uniformice el término de " Construcción"; NO SE ACOGE, para el presente servicio de consultoría es formulada por esta área usuaria con relación estricta al objeto de la convocatoria y a nivel de incidencia y experiencia de cada profesional en el área que le tocara supervisar (servicio de supervisión de mantenimiento periódico a nivel

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-DRTC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111 TRAMO: CALLQUI (KM 04+727) - DV. SATCO - ABRA MAMACANCHA - TANSERE - EMP. HV-110 (VIÑAS)

Ruc/código :	10446748331	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	MACHUCA PARI MIGUEL ANGEL	Hora de envío :	23:24:20

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

CONTINUA DE LA CONSULTA ANTERIOR:

DEBE DECIR:

(...)

ESPECIALISTA AMBIENTAL Y/O SSOMA

Experiencia mínima de dos (02) años, como especialista jefe de seguridad y/o supervisor en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o especialista ambiental y/o especialista SSOMA en la ejecución y/o supervisión de servicios de Mantenimiento Periodico y/o considerar experiencia en obras de: Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Creación y/o Apertura, en Trochas Carrozables y/o Carreteras y/o Caminos Vecinales y/o Departamentales y/o Nacionales

ESPECIALISTA EN SUELOS

Experiencia mínima de dos (02) años como especialista en Suelos y Geotecnia y/o Mecánica de Suelos y/o considerar experiencia en Encargado de Suelos y Geotecnia y/o jefe de Área de Suelos y Geotecnia en la ejecución y/o supervisión de servicios de Mantenimiento Periodico y/o considerar experiencia en obras de: Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Creación y/o Apertura, en Trochas Carrozables y/o Carreteras y/o Caminos Vecinales y/o Departamentales y/o Nacionales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El artículo 2° de la Ley de Contrataciones de Estado, en el literal a) Libertad de Concurrencia, y d

Análisis respecto de la consulta u observación:

De analizada la observación formulada por el participante y en cumplimiento estricto al principio de libertad de concurrencia, el comité de selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria a decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación, en ese sentido la definición para el presente servicio de consultoría es formulada por esta área usuaria con relación estricta al objeto de la convocatoria (servicio de supervisión de mantenimiento periódico a nivel afirmado) el mismo que permitirá cumplir con la finalidad publica de la contratación y con motivos de Integración de las Bases se considerara lo siguiente:

ESPECIALISTA AMBIENTAL Y/O SSOMA

Experiencia mínima de dos (02) años como especialista jefe de seguridad y/o Especialista En Impacto Ambiental y/o supervisor en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o especialista ambiental y/o especialista SSOMA en la Ejecución de Servicios y/o Obras viales en mantenimiento Periódico y/o considerar experiencia en Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción, de Carreteras y/o caminos Vecinales y/o Departamentales y/o Nacionales.

ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

Experiencia mínima de dos (02) años como especialista en Suelos y Geotecnia y/o Mecánica de suelos y/o considerar experiencia en Encargado en Suelos y Geotecnia y/o Jefe de Área de Suelos y Geotecnia, en la Ejecución de Servicios y/o Obras viales en Mantenimiento Periódico, y/o considerar experiencia en Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción, de Carreteras y/o Caminos Vecinales y/o Departamentales y/o Nacionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-DRTC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111 TRAMO: CALLQUI (KM 04+727) - DV. SATCO - ABRA MAMACANCHA - TANSERE - EMP. HV-110 (VIÑAS)

Ruc/código :	20602488668	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	"JOHON'S ASOCIADOS & CONSTRUCTORES S.R.L."	Hora de envío :	23:25:46

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección incluir en la definición de servicios similares a: creación y/o construcción en caminos vecinales y/o departamentales y/o nacionales; también se solicita agregar a la definición de similares trochas carrozables, esto a fin de generar mayor concurrencia de postores, esto en cumplimiento a los principios de las contrataciones del estado estipulado en el art 02 de LCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1 Literal: 7.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de las contrataciones del estado estipulado en el art 02 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De analizada la observación formulada por el participante y en cumplimiento estricto al principio de libertad de concurrencia, principio que rige la contratación pública, el comité de selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación, y con motivos de Integración de las Bases se considerara lo siguiente:

Servicio de consultoría de Supervisión en: Ejecución de Servicio y/o Obras Viales, en Mantenimiento Periódico y/o considerar experiencia en Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción, en Carreteras y/o Caminos Vecinales y/o Departamentales y/o Nacionales. (vinculado a otras consultas)

¿ Con referencia de la Observación Adicionalmente, se solicita que las vías contempladas como experiencia para el postor, se incluya el término de " Construcción de trochas carrozables"; NO SE ACOGE, para el presente servicio de consultoría es formulada por esta área usuaria con relación estricta al objeto de la convocatoria (servicio de supervisión de mantenimiento periódico a nivel afirmado), puesto que en el manual de diseño geométrico menciona que podría ser la trocha carrozable a nivel de afirmado como también no lo podría ser puesto que, en ese sentido la definición para el presente servicio de consultoría es formulada por esta área usuaria con relación estricta al objeto de la convocatoria (servicio de supervisión de mantenimiento periódico a nivel afirmado).

¿ Con referencia de la consulta Adicionalmente, se solicita que las vías contempladas como obras similares, se incluya el término de " Creación y/o Construcción "; NO SE ACOGE, para el presente servicio de consultoría es formulada por esta área usuaria con relación estricta al objeto de la convocatoria (servicio de supervisión de mantenimiento periódico a nivel afirmado), Puesto que al nivel de tipo de intervención y con respecto a " Creación y/o Construcción " implica un proceso complejo de varias etapas para construir una vía, en ese sentido la definición para el presente servicio de consultoría es formulada por esta área usuaria con relación estricta al objeto de la convocatoria (servicio de supervisión de mantenimiento periódico a nivel afirmado).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-DRTC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111 TRAMO: CALLQUI (KM 04+727) - DV. SATCO - ABRA MAMACANCHA - TANSERE - EMP. HV-110 (VIÑAS)

Ruc/código :	20602488668	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	"JOHON'S ASOCIADOS & CONSTRUCTORES S.R.L."	Hora de envío :	23:25:46

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia solicitada para el personal clave se solicita se uniformice para servicios similares; además se solicita que se reduzca la experiencia solicitada para el jefe de supervisión de mantenimiento vial a 02 años en servicios similares; en cuanto a asistente y especialistas se solicita reducir la experiencia solicitada a 01 año en servicios similares; esto a fin de generar mayor concurrencia de postores y así no vulnerar principios estipulados en el art 02 de LCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2 **Literal:** 7.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios estipulados en el art 02 de LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De revisada la consulta formulada por el participante, esta área usuaria decide ACOGER la observación, no sin antes se aclara que dos años (2) años de experiencia para el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL son los mínimos para asegurar que el profesional tenga la capacidad de controlar y cumplir una correcta ejecución en la supervisión del Mantenimiento Periódico, dicha experiencia requerida permitirá al especialista demostrar sus cualidades y destrezas durante la ejecución de la actividad de Supervisión del Mantenimiento Periódico, ya que dicho profesional debe estar al mismo nivel o superior del personal profesional (Residente de Mantenimiento Periódico) que ejecutara de la intervención de dicho mantenimiento periódico.

en ese sentido con la finalidad de la integración de las bases se considerará lo siguiente:

JEFE DE SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL

Experiencia mínima de dos años (2) años, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en la Ejecución de Servicios y/o Obras viales en, Mantenimiento Periódico y/o considerar experiencia en Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Mecanizado, de carretera y/o Caminos Vecinales y/o Departamentales y/o Nacionales.

ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL

Experiencia mínima de un año (1) año, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o asistente de residente y/o asistente de supervisión en la ejecución de servicios en mantenimiento Periódico, y/o considerar experiencia en Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Mecanizado, de carretera y/o Caminos Vecinales y/o Departamentales y/o Nacionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-DRTC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-111 TRAMO: CALLQUI (KM 04+727) - DV. SATCO - ABRA MAMACANCHA - TANSERE - EMP. HV-110 (VIÑAS)

Ruc/código :	20602488668	Fecha de envío :	30/07/2024
Nombre o Razón social :	"JOHON'S ASOCIADOS & CONSTRUCTORES S.R.L."	Hora de envío :	23:55:05

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL Y/O SSOMA; EL COMITÉ SOLICITA COMO ESPECIALISTA JEFE DE SEGURIDAD Y/O SUPERVISOR EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE Y/O ESPECIALISTA AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA SSOMA EN LA EJECUCION Y/O SUPERVISION DE SERVICIOS EN MANTENIMIENTO PERIODICO Y/O CONSIDERAR EXPERIENCIA EN AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION DE CAMINOS VECINALES Y/O DEPARTAMENTALES Y/O NACIONALES. POR LO QUE SOLICITO SE CONSIDERE ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL; DE TAL MANERA NO SE RESTRINJA LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2 Literal: 7.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De revisada la observación formulada por el participante, el comité de selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria decide ACOGER la observación, no sin antes se aclara que el Acuerdo de Sala N° 002-2023/TCE emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado se encuentra enmarcada a ejecución de obras en el marco de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en ese sentido la definición para el presente servicio de consultoría es formulada por esta área usuaria con relación estricta al objeto de la convocatoria (servicio de supervisión de mantenimiento periódico a nivel afirmado) el mismo que permitirá cumplir con la finalidad pública de la contratación, en ese sentido con la finalidad de la integración de las bases se considerara lo siguiente:

Experiencia mínima de dos (02) años como especialista jefe de seguridad y/o Especialista En Impacto Ambiental y/o supervisor en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o especialista ambiental y/o especialista SSOMA en la Ejecución de Servicios y/o Obras viales en mantenimiento Periódico y/o considerar experiencia en Ampliación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Construcción, de Carreteras y/o caminos Vecinales y/o Departamentales y/o Nacionales. (vinculado a otras consultas)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null